



CLASE 8.^a

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1996.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

DON ANTONIO DELIS LOPEZ.

Concejales

DON JOSÉ LOSADA FERNÁNDEZ

DON LUIS FILTER ROJAS

DON FRANCISCO OBREGÓN ROJANO

D^a GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES

DON MANUEL PIÑA ESPEJO

DON JUAN MANUEL RUIZ LEON

D^a ANTONIA VELASCO GARCIA

DON JOSE A. GARCIA LOSADA.

DON SALVADOR LÓPEZ CARDOSO

DON ANTONIO LLAMAS PEREZ

Secretaria-Interventora

ISABEL MARIA RAMOS MUÑOZ

En Cañada Rosal a las veinte horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Delis López, los Señores Concejales al margen relacionados, asistidos de mí, la Secretaria titular, de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local, al objeto de tratar los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quorum necesario para que pueda ser iniciada, se pregunta por el Sr. Alcalde a los asistentes si existe alguna observación al acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 12 de septiembre de 1996. No existiendo ninguna observación por parte de los asistentes, queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 12 de septiembre de 1996.

SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ADQUISICION DE MONITOR DESFIBRILADOR.- Por el Sr. Alcalde, se expone que, este Ayuntamiento recibió una subvención de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, para la adquisición de un monitor desfibrilador para el Consultorio Médico. Reconocida la ignorancia técnica para decidir cual sería el mas idóneo a las necesidades nuestra, se le encomendo las actuaciones al Director de la Zona Básica de La Luisiana y Médico de nuestra Localidad. Según informe emitido por el mismo dado cuenta de las actuaciones, nos comunica que puestos en contacto con varias casas Comerciales eligió el que consideró mejor teniendo



CLASE 8.^a



en cuenta la relación cantidad-precio, pero que, por desconocimiento del procedimiento a seguir destruyó la documentación obrante en su poder.

Tras una breve deliberación, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar la Adquisición de un Monitor Desfibrilador, a PHYSIO-CONTROL HETHERNLANDS SERVICIES, por un importe de 1.050.000 pesetas, financiado mediante la subvención de la Consejería de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- PROBACION, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 1997.- Por la Presidencia se comunica a los asistentes que de conformidad con la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, es necesario determinar cuáles serán las de Cañada Rosal para el año 1997, toda vez que lass mismas han de estar remitidas a la Consejería antes del día 1 de diciembre.

Los reunidos, por unanimidad de los sistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Proponer como Fiestas Locales, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, del Municipio de Cañada Rosal para el año 1997, las siguientes:

- 25 de julio.
- 27 de agosto.

SEGUNDO: Presentar la presente propuesta a la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACION INICIAL , SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 02/96.- Es sometida a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento el Expediente nº 02/96 de Modificación de Créditos (Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario) del vigente Presupuesto para 1996, por un importe de seis millones quinientas setenta y dos mil ochocientas ochenta y dos pesetas (6.572.882 pesetas), financiado mediante transferencias de créditos o bajas de otras partidas presupuestarias del Estado de Gastos.

Considerando que los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto nó pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser



0E5213516



CLASE 8.^a

urgentes y de necesaria realización, y que el referido expediente se halla ajustado a los requisitos exigidos por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales y por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tras una brve deliberación, se adopta por unanimidad de los asistentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisional e inicialmente el expediente número 02/96 de Modificación de Créditos del Presupuesto General para 1996, por un importe de seis millones quinientasetenta y dos mil ochocientas ochenta y dos mil pesetas (6.572.882 pesetas) financiado mediante Tranferencias de Créditos de diferentes partidas y de Anulaciones en otros casos, del Estado de Gastos de nuedstro Presupuesto para 1996 y según el siguiente desglose:

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
111-226.99	Atenciones Protoco. y Representativas	300.000
111-230.00	Por asistencias sesiones	200.000
111-231.00	Gastos Locomoción	100.000
121-131.00	Sueldos y Salarios	395.000
121-220.99	Material de Oficina	300.000
121-222.99	Teléfonos, Fax, Correos y otros	500.000
121-227.06	Aytos Informática, Canon,...	250.000
222-214.00	Reparaciones y Mantenimiento de Vehículo	150.000
222-221.03	Combustibles y carburantes	50.000
222-222.99	Teléfonos	25.000
222-224.00	Primas Seguros Vehículos	30.000
223-226.99	Actividades Protección Civil	100.000
313-160.00	Personal Zona Trabajo Social	201.410
412-222.00	Teléfono	150.000
4220-227.06	Gabinete Psicopedagógico	100.000
4221-226.99	Otros Programas (Clases de verano, Educ. Adultos)	220.090
4321-131.00	Salario Personal Contratado	100.000
4321-160.00	Cuota Empresarial S.S.	60.000
4321-210.00	Reparaciones, mantenimiento Conservación	50.000
4321-221.09	Adquisición Plantas y otros	75.000
441-141.00	Salarios Jornadas del personal	150.000
442.227.00	Recogidas de Basuras	525.000
4510.489.00	Subvenciones a Entidades e Instituciones	134.716



CLASE 8.^a



0E5213517

4512 226.99	Ferias y Fiestas Patronales	900.000
4521-213.00	Maquinarias, Instalaciones y Utillaje	100.000
4521-221.07	Productos tratamiento de Aguas	300.000
4521-226.00	Otros Gastos	86.000
4631-489.00	Subvenciones a partidos Políticos	315.000
521-213.00	Conservación y Reparaciones	100.000
521-623.00	Equipos de Comunicación	150.000

Total Suplemento Crédito.....6.117.216

B) CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
121-233.00	Tribunal Oposiciones	100.000
4321-623.00	Adquisición Maquinarias	294.186
511-623.00	Adquisición Maquinarias	61.480

Total Crédito Extraordinario.....455.666

TOTAL EXPEDIENTE 02/1996.....6.572.882

El mencionado crédito será financiado de la forma que a continuación se detalla:

CON CARGO A TRANSFERENCIAS O ANULACIONES

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
01-310.00	Intereses Préstamos	1.700.000
01-911.00	Préstamos Banco de Crédito	1.522.882
222-120.00	Sueldos, Trienios y Pagas Extras	150.000
222-121.00	Complementos de Destino y Específico	400.000
511-611.00	Mejora de infraestructura	2.400.000
611-852.00	Adquisición Participaciones Sociedad Gestión	400.000

Total Transf. ó Bajas.....6.572.882

TOTAL EXPEDIENTE 02/1996.....6.572.882

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/88, de



CLASE 8ª



0E5213518



28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la mencionada Ley, abrir periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el referido expediente y presentar las reclamaciones ante este Ayuntamiento Pleno. El presente acuerdo se considerará definitivamente adoptado si durante el periodo citado no se hubiesen presentado reclamaciones.

QUINTO.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 1997.- Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto que, ante la proximidad del ejercicio 1996, se hace necesario un estudio detallado de las Ordenanzas Fiscales actualmente en vigor en este municipio.

Del mencionado estudio se desprende la conveniencia de llevar a cabo una modificación en las tarifas de determinados tributos como consecuencia, por una parte de la insuficiencia de recursos económicos para poder hacer frente al gasto público, y por otra, el deficit económico que la prestación de determinados servicios arrastran.

Por supuesto, que se es consciente de que, en la situación de crisis por la que estamos atravesando, no podemos solucionar los problemas económicos de este Ayuntamiento sólo aumentando la presión fiscal, y es por lo que, sólo a proponer la modificación de determinadas Ordenanzas, intentando con ello que afecte en la menor medida de lo posible los intereses económicos de nuestros contribuyentes.

Por lo expuesto se presenta al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1997:

CONCEPTO	1996	1997
IMPUESTOS		
Sobre bienes Inmuebles		
-N.Urbana	0,42	0,43
-N.Rústica	0,75	0,77
Sobre Vehículos Tracción Mecánica	1,15	1,20
Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	2,25	2,30
Sobre Actividades Económicas	1,19	1,20
TASAS		



CLASE 8ª

Licencia Apertura	100% IAE	A.Regladas 32.000
Cambio T.	5.000	A. no " 20.000
Cementerio Municipal		
-Primera Ocupación/10años	32.137	33.101
-Renova. Ocupación/10años	9.641	9.930
-Primera Ocupación/50 años	64.274	66.202
-Concesión Nichos 50 años	80.342	82.752
-Fosas 50 años/m2	74.986	77.236
-Traslado de restos.	1.606	1.655
Alcantarillado		
-Edific., Locales y viviendas /m2	9	9,50
-Naves Industriales y agricolas		
Hasta 500 m2/m2	9	9,50
m2 que exceda de 500 m2/m2	4	4,30
m2 que exceda de 1000 m2/m2	2,80	3
Recogida de Basuras		
-Vivienda	4.500	5.400
-Establecimiento Comercial	6.423	7.710
-Establecimiento Industrial	8.944	10.734
Concesion de Placas y Distintivos		
-Placas	700	800
-Distintivos	800	900
PRECIOS PUBLICOS		
Ocupación Terreno de U.P. con mercancías y materiales de construcción	75/día	S/M
Ocupación de Terrenos de U.P. con mesas y sillas con finalidad lucrativa	925	1.000
Puestos, Barracas, Casetas de venta...		
-Puestos... /m2	49	50
-Vehículos/día	375	400



CLASE 8.^a



Ocupación del Subsuelo, suelo y vuelo de la V.P.	1,5%	S/M
Entradas de Vehículos a través aceros		
-Uso Particular /m2	460	475
-Establ. comercial e Industrial	865	900
Piscina		
-Laborables: Adultos/Niños	225/125	250/125
-Festivos: Adultos/Niños	400/250	400/250
Abastecimiento de Agua		
-Conexión	2.000	2.500
-Reanudación	1.000	2.500
-Hasta 30 m3/m3	55	65
-A partir de 30 m3/m3	75	85
-Mantenimiento de contador	260	Sólo de los contadores hasta 1 pulgada 300
Portadas, Escaparates...		
-Rótulos	1.000	1.200
Apertura de Calicatas		
-Fianzas	15.000	S/M
Guardería Infantil	3.500	4.000

Seguidamente se pasa al turno de votaciones, adoptándose por unanimidad de los asistentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, se acuerda aprobar la propuesta presentada por la Alcaldía en todos sus términos, y que se acompaña como anexos a este Acta.

SEGUNDO: El presente acuerdo provisional será expuesto al público por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones



CLASE 8.^a

que estimen oportunas. De transcurrir dicho plazo sin que se presente reclamaciones, dicho acuerdo, así como las Ordenanzas Fiscales, quedarán elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre.

SEXTO.- DETERMINACION, EN SU CASO DE LOS PROYECTOS PER-97.- Por el Sr. Alcalde, se pasa a exponer que esta a punto de finalizar el plazo para la presentación de propuesta para la Redacción de los Proyectos a incluir en el Plan de Empleo Rural para 1997. Hace uso de la palabra el Sr. Obregón Rojano para indicar que sería aconsejable que el Técnico Municipal analizase los Proyectos para comprobar cuáles son las calidades de los materiales que se utilizarán en la ejecución, con el fin de un Proyecto no vaya a restar posibilidades a otros proyectos igualmente prioritarios.

Tras examinar las necesidades más apremiantes de nuestro municipio que pueden tener cabida en el mencionado Plan, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Solicitar, para su inclusión en el P.E.R./97, la redacción de Proyectos que a continuación se relacionan:

- Construcción de Nave Municipal.
- 2ª Fase Parque Periurbano.
- Construcción de nichos.
- Adecentamiento de Entrada al Tunel del Arroyo El Lagar.
- Calle Colindantes a las Viviendas Sociales y a la Guardería.
- Calle Transversal a calle La Carlota.
- Limpieza y Mantenimiento de Edificios Públicos.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la excma. Diputación Provincial de Sevilla.

SEPTIMO.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DE RESOLUCION DE LA ALCALDIA.- De orden del Sr. Alcalde, por la Secretaria que suscribe se pasa a dar lectura a la Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 1996 y que se transcribe literalmente:

"Visto error en el expediente de concertación de Operación de Crédito a concertar entre este Ayuntamiento y la Caja de Ahorros San Fernando,

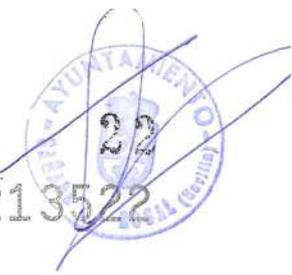
Visto que en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 1996, aparece una operación de crédito, destinada a financiar la parte correspondiente a la aportación municipal en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, por un importe de 6.655.678 pesetas.



CLASE 8.ª



0E5213522



Visto que en el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento por el que se aprueban las condiciones de dicha operación así como en el anuncio publicado en el B.O.P. aparece la cantidad de 6.665.678 pesetas.

Comprobados todos los documentos, así como las cifras que lo componen en cada uno de los expedientes, dada la urgencia y la necesidad que tenemos de hacer efectiva la cantidad exacta y, teniendo en cuenta que al estar contenida en el Presupuesto General de la Corporación para 1996 debidamente publicado, no se necesita información pública, según artículo 2º del Decreto 63/1990, de 27 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía.

Por la presente, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de Pleno de fecha 18 de julio de 1996 en su punto PRIMERO A), en los siguientes términos:

Importe: 6.655.678 pesetas.

Anualidad: 1.145.376 pesetas.

SEGUNDO: Desele traslado de la presente Resolución a los efectos oportunos a la Caja de San Fernando, y, a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para su conocimiento.

TERCERO: Toda vez que la operación fue sometida a información pública la rectificación en el B.O.P. a efectos únicamente informativos.

CUARTO: Ratifíquese la presente Resolución en el próximo Pleno que se celebre.

Cañada Rosal, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis."

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 1996, en los términos transcritos literalmente.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECTIFICACIONES AL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SR-2 EL CERRO.- Por el Sr. Alcalde, se comunica a los asistentes que por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, se resolvió MANTENER LA SUSPENSIÓN de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SR-2 de Cañada Rosal, para que el Ayuntamiento



CLASE 8.^a



0E5213523



proceda a la subsanación de la deficiencia especificada en el Hecho Tercero de la Resolución a la que estamos haciendo referencia. Por los autores del Proyecto, se presenta en este Ayuntamiento el documento complementario conteniendo la corrección y que se trae al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.

Visto el documento presentado, visto el informe emitido por el Técnico Municipal, los reunidos por unanimidad de los asistentes, que suponen la mayoría absoluta del número de los componentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el Documento Complementario nº 2 por el que se modifica el Plan Parcial de Ordenación del Sector SR-2 "HAZA EL CERRO" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañada Rosal, de conformidad con la especificaciones observadas en el Hecho Tercero de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de julio de 1996.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo junto con el documento complementario a la mencionada Comisión a los efectos oportunos.

NOVENO.- FIJACION DE TERRENOS DONDE SE UBICARAN LAS VIVIENDAS DE V.P.O.- Por el Sr. Alcalde se indica que el presente punto tendrá que quedar sin debatir toda vez que no nos han sido facilitados los planos de los terrenos sobre los que versaría la propuesta a presentar por la Alcaldía.

DECIMO.- SOLICITUD, EN SU CASO, DE INCLUSION DE ESTE MUNICIPIO EN EL PROGRAMA 97 DE REHABILITACION PREFERENTE.- Por el Sr. Alcalde, se pasa a exponer que de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía que desarrolla el Decreto 51/96, para que este municipio pueda solicitar la declaración para el Programa-97 de Rehabilitación Preferente, es necesario que previamente sea publicada la Orden anual de convocatoria al efecto. No obstante y dado el interés de esta Corporación en efectuar la solicitud correspondiente, se propone su aprobación para que en el momento oportuno pueda ser enviada para su tramitación.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la inclusión del municipio de Cañada Rosal en el Programa-97 de Rehabilitación Preferente.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo junto con la solicitud a la mencionada Consejería una vez sea publicada la Orden anual de convocatoria al efecto, en los términos que se xigan en la misma.



CLASE 8ª



0E5213524



UNDECIMO .- ACUERDO RELATIVO A LOS CELADORES DEL CONSULTORIO MEDICO.- Por la Presidencia se pasa a exponer a los asistentes que en estos momentos estamos en el Consultorio Médico de nuestra Localidad sin celador médico, siendo la respuesta del Distrito Sanitario al que pertenecemos que el hecho es consecuencia de no existir consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que ello conlleva, entendiéndose desde nuestro punto de vista no ser del todo cierto, ya que, la carencia de nuestro servicio ha ido en beneficio de otros centros de salud donde se ha ampliado el servicio de los celadores, como es el caso del ubicado en Fuentes de Andalucía, lo que si es cierto es que a excepción de nosotros no existe ningún centro que halla visto mermado sus servicios.

Tras un largo debate, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDAN:**

PRIMERO: Mostrar la disconformidad de la Corporación en Pleno por la merma sufrida en los servicios que se prestan en el Consultorio Médico de nuestra Localidad, como consecuencia de la supresión del Celador.

SEGUNDO: Solicitar del Distrito Sanitario la reanudación del servicio de celador para nuestro Consultorio Médico.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para que, en caso de que nuestra petición no sea oída, se adopten otra serie de medidas.

DUODECIMO.- APROBACION CONVENIO PROVINCIAL PARA PROGRAMA OPERATIVO.- Por el Sr. Alcalde se pasa a exponer que ha sido remitido a este Ayuntamiento el Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Operativo para 1996 y que acompaña a la presente Acta como ANEXO nº I.

Tras breves explicaciones por el Sr. Obregón Rojano sobre el contenido del mismo, así como de las formas que se van a arbitrar en la Diputación Provincial para justificar la aportación municipal y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora que suscribe, los reunidos por unanimidad de los asistentes, **ACUERDAN:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Cañada Rosal en todos sus términos.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

DECIMO TERCERO.- APROBACION DE NUEVA INVERSION A INCLUIR EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.- Hace uso de



CLASE 8.^a



0E5213525



la palabra el Sr. Alcalde para exponer que nos ha sido aprobada una cantidad adicional más que incrementa la cantidad que nos reconocieron en su día se subvención a este municipio en el Plan Extraordinario de Inversiones, ascendiendo, por tanto, en este momento la subvención reconocida con cargo a dicho Plan al importe de 29.245.000 pesetas, por lo que se hace necesario haciéndose necesario determinar cual será la ejecución del Proyecto o de la Inversión que se realizará en base a dicho incremento.

Los reunidos, tras un breve exámen de las prioridades sobre las que sería necesario invertir y que podría sufragarse con el incremento en el Plan Extraordinario de Inversiones con el que nos hemos visto beneficiados, por unanimidad de los saistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Encluir en el Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación Provincial de Sevilla la "ADQUISICIÓN DE CONTADORES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE", por importe equivalente al incremento de subvención que nos afecta.

SEGUNDO: Facultar al SR. Alcalde para que formalice la solicitud y cuánta documentación sea necesaria a tal fin.

DECIMO CUARTO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.- Por la Presidencia se pasa a informar a la Corporación en Pleno de las siguientes cuestiones:

- Nos han remitido de los servicios jurídicos de la Diputación Provincial de Sevilla, la Sentencia por la que desestiman el Recurso presentado por unos de los titulares de los Solares Sociales, con el fin de que se haga efectivo el acuerdo de Pleno adoptado en su día y por el que se le desproveía de la titularidad por incumplimiento de las condiciones establecidas.

- La Carretera Cañada Rosal-Palma del Rio se ha arreglado un poco en coordinación con el Ayuntamiento de Pama.

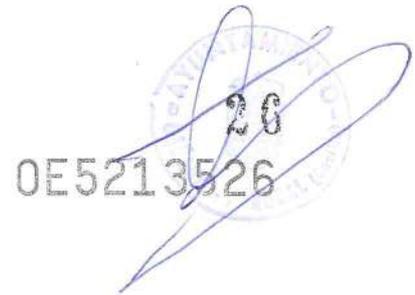
- En breve tiempo le vamos a buscar una solución a la solkicitud realizada por la Hermandad de Santa Ana para la compe de un solar.

- Estamos intentando firmar un Convenio con el Consorcio de Aguas Plan de Ecija con el fin primordiar de hacer frente al pago de nuestra deuda con la citada entidad.

- Se expone por el Sr. Obregón Rojano que el pasado domingo se cerró la Muestra de Fotografía con bastante éxito. El material ha sido trasladado a Segovia, posteiormente se axhibirá en Sevilla y se está en conversaciones con Medio Ambiente para exponerla en la Casa Rosa o en el Pabellón de Nueva



CLASE 8.ª



Zelanda.

- Se esta promoviendo desde el Ayuntamiento de Ecijala creación de una Asociación de Municipios para poder incluírnos en Proyecto PRODER.

DECIMO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Hace uso de la palabra el SR. Obregón Rojano para 1º: con respecto al tema del Programa de Fomento de Empleo para Mayores de 40 años, nos han comunicado que nuestro Proyecto es uno de los mejores, sin embargo, no nos han concedido ninguna subvención, por lo que sería aconsejable solicitar una entrevista con el Sr. Delegado para ver que ocurre; 2º: Respecto al tema de la Subvención para el arreglo de los Caminos el expediente esta falto del certificado de Disponibilidad por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento; y 3º: ¿Qué ocurre con el tema de la refinanciación de la deuda Municipal con el fin de obtener unos intereses más ventajosos dado que actualmente los mismo estan bajando.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para responderle al Sr. Rojano que hoy mismo ha estado con el Delegado respondiéndole el mismo que si bien el Proyecto es bueno, no tiene consignación para poder ejecutarlo. Con respecto a los otros temas cede la palabra a la Secretaria para que responda a unas cuestiones que sonm de índole técnica.

Hace uso de la palabra la Secretaria que suscribe para que indicar que respecto al certificado de Disponibilidad en el tema de Arreglo de Caminos Rurales, aún por parte de este Ayuntamiento no se ha determinado cuál o cuáles serán los Caminos a arreglar, todavez que en el acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre, se decidió que una vez conocida la subvención que nos concedan se priorizarían los caminos a arreglar, por lo que no tenemos conocimiento en esta Secretaría del camino sobre el que se tiene que certificar, por otro lado, la Orden por la que se regula la convocatoria establece un plazo de tres meses a partir de la aprobación de la subvención para la entrega del certificado, no habiéndose abierto el plazo toda vez que aún no se tiene conocimiento de que nos hayan concedido ninguna subvención. En lo que respecta a la refinanciación de la deuda, estaríamos hablando de la deuda antigua, puesto que los préstamos recientemente firmados estan al día, y, puestos en contacto con el B.C.L.E. nos informan que con el plazo que nos queda de amortización no nos interesaría porque actualmente estamos pagando más capital que intereses y si refianciamos tenemos que pagar la comisión de cancelación anticipada que esta al 4% , por lo que se nos encarecería mucho la operación.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar se delara levantada la sesión por la Presidencia, siendo las veintidos horas del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

ANEXO I



CLASE 8ª



0E5213527

TEXTO DE LAS ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,43 %.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,77 %.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ARTICULO 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable a este municipio queda fijado en el coeficiente: 1,20.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTICULO 3º. 3.

El tipo de gravamen será del 2,30 %.



CLASE 8.^a



DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

ARTICULO 6º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, para todas aquellas ejercidas en el término municipal, queda fijado en el 1,20.

Aquellas actividades que tributen por la cuota provincial o nacional no les será aplicable el coeficiente de incremento regulado en esta Ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 6º.

La cuota tributaria es la siguiente:

- a) Actividades incluidas en algunos de los anexos de la Ley de Protección Ambiental: 32.000 pesetas.
- b) Actividades no incluidas en los anexos: 20.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL.

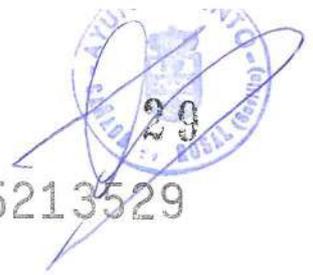
La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su



CLASE 8ª



0E5213529



modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 6º.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Nichos:
 - a) Primera ocupación por 10 años 33.101 pesetas.
 - b) Renovación de la ocupación por 10 años 9.930 pesetas.
 - c) Primera ocupación por 50 años 66.202 pesetas.
 - d) Concesión de nichos, no inmediata ocupación, por 50 años 82.752 pesetas.

2. Fosas: Concesión por 50 años, por cada m²: 77.236 pesetas.

3. Traslado de restos, 1.655 pesetas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

ARTICULO 5º.2.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de metros cuadrados del local o vivienda. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Edificios, locales y viviendas, por m²: 9,50 pesetas.
- b) Naves Industriales y agrícolas:
 1. Hasta 500 m², por m²: 9,50 pesetas.
 2. Por cada m² que exceda de 500 m²: 4,30 pesetas.
 3. Por cada m² que exceda de 1000 m²: 3 pesetas.

DISPOSICION FINAL.



CLASE 8.^a



0E5213530



La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

ARTICULO 6º. 2.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Viviendas al año: 5.400 pesetas.
- b) Establecimiento Comercial al año: 7.710 pesetas.
- c) Establecimiento Industrial al año: 10.734 pesetas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR CONCESION DE PLACAS O DISTINTIVOS QUE AUTORICEN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y QUE SUPONGAN UNA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL.

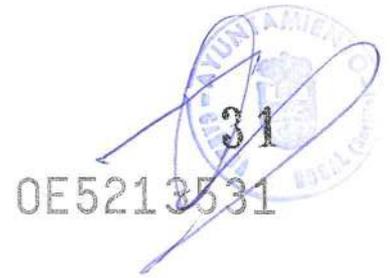
ARTICULO 4º. 2.

La tarifa a aplicar por la concesión de placas o distintivos es la siguiente:

- a) Por cada placa de ciclomotor: 800 pesetas.
- b) Por cada placa de cochera: 900 pesetas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



CLASE 8ª

ORDENANZAS FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL TERRENO DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARICULO 3º. 2.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

por mesa, velador y objeto análogo, al año: 1.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

ARTICULO 3º.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la establecida en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- a) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, por m2 y día: 50 pesetas.
- b) Vehículos al día: 400 pesetas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO,



0E5213532

CLASE 8.^a

CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

ARTICULO 4º. 2.

Las tarifas del precio público serán las siguientes :

- a) En garajes para servicio público o para establecimientos comerciales e industriales, cada metro: 900 pesetas.
- b) En garajes de uso y servicio particular, cada metro: 475 pesetas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA

ARTICULO 3º.2.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- a) Adultos: Laborables 250 pesetas; Sábados y Festivos: 400 pesetas.
- b) Niños: Laborables: 125 pesetas; Sábados y Festivos: 250 pesetas.

Se expediran bonos con el 25 % de descuentos para 7, 15 y 30 días, utilizables únicamente los días laborables.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE



0E5213533

CLASE 8.^a

AGUA

ARTICULO 3º.2.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- a) Conexión a la red de agua: 2.500 pesetas
- b) Reanudación del suministro: 2.500 pesetas.
- c) Consumo de agua:
 - Hasta 30 m³, cada m³: 65 pesetas.
 - A partir de 30 m³, cada m³: 85 pesetas.Mínimo bimensual 10 m³.
- d) Mantenimiento de contador (sólo de los contadores hasta 1 pulgada) 300 pesetas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.

ARTÍCULO 4º.2.

- Las tarifas del precio serán las siguientes:
- Rótulos: 1.200 pesetas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIA A LA GUARDERIA INFANTIL.



CLASE 8ª
ARTICULO 3º. 2.

La tarifa de este precio público será por cada niño/a, al mes: 4.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

